

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.

Documento de Identidad	41015887			
Apellidos y Nombres	ESCUDERO CONTRERAS CORAZÒN DE JESÙS			
Lugar y Fecha de Nacimiento	YURIMAGUAS	13	08	198
Dirección	DANIEL ALCIDES CARRIÒN 613			
Distrito – Provincia – Región	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS		LORETO
Estado Civil	SOLTERA			
Teléfonos	971472262			
Correos Electrónicos	escuderocontrerasc@gmail.com	Institucional: cescudero@eesppolazar.edu.pe		
N° de colegiatura - CPPe				

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.

	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	Instituto Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar	Profesora de Educación de Primaria	Primaria	08/09/2002		08/09/2002	Título
	Universidad César Vallejo	Maestría en Administración de la Educación	Administración de la educación	19/12/2012	19/12/2014	Grado	2
	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico	Acompañamiento Pedagógico	2/03/2014	23/11/2015	título	2
	Universidad César Vallejo	Segunda Especialidad	Didáctica de la investigación en entornos virtuales	2/03/2024	12/01/2025	Constancia de egresado	2

III.EXPERIENCIA LABORAL.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
EESPP Monseñor Elías Olázar	Formador	Los docentes formadores guían y orientan el aprendizaje de los futuros docentes	01/03/2026	31/12/2026	09 meses, 30 días	2
Escuela Aguamiro	Docente y coordinadora Pedagógica	Enseñanza -aprendizaje en el aula y coordinadora académica.	03/03/2025	31/12/2025	9 meses	2
Programa REDES EDUCATIVAS	Acompañante Pedagógico	Acompañamiento Monitoreo a directores	03/03/2021	31/12/2024	3 años	2
Instituto Superior Pedagógico Monseñor Elías Olazar	Docente de Aula y Coordinadora de Programa	Enseñanza -aprendizaje en el aula como formadora y coordinadora del programa de Primaria.	01/01/19	31/12/20	2 años	2
Unidad de Gestión Educativa de Alto Amazonas	Acompañante Pedagógico	Acompañamiento Monitoreo a docentes	01/01/14	31/12/17	3 años	2
Escuelas de EBR	Docente	Profesor de aula	01/01/2007	01/01/2013	6 años y 2 meses	2

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.

	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			X
Idioma extranjero				
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.

Básico	Intermedio	Avanzado
	X	

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

[illegible]

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	1041015887	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	C7Y260300040	39	mañana

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y
ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA**



CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS

Nombre del docente

DNI N°:41015887

FORMACIÓN PROFESIONAL.

Nº 058326



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación



Ha conferido el TÍTULO de
PROFESORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

A Don(ña) **CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS**

TITULADO (A) en **EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONS. ELÍAS OLÁZAR"**

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **Yurimaguas** a los **08** días del mes de **Febrero** de **2007**



[Firma]
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
YURIMAGUAS



[Firma]
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
D.C. EDUC. VICTOR LE ORBE ARGÜLO
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local de Alto Amazonas
Yurimaguas

[Firma]

INTERESADO

REGISTRO

Nº de Folio: 24

Nº de Registro de Título: 143

Fecha: 20-12-2006

[Firma]
Director General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección: DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS

Nacido en YURIMAGUAS ALTO AMAZONAS LORETO
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el 31-08-1981 D.N.I. 41015887

Queda inscrito en el Registro GENERAL DE TÍTULOS

con el Nº 000145-P-UGELAA-YGS.
de conformidad con la R.D. Nº 000222-13-02-07



PROF. JOSE DANIEL VARIHUASARE ARIRAMA
TECNICO RESPONSABLE DE ACTAS,
TITULOS Y CERTIFICADOS
UGELAA - YURIMAGUAS



JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO
PROF. DANIEL VARIHUASARE ARIRAMA
EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

IMPRESA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de

MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

a: **Corazón de Jesús Escudero Contreras**

Por tanto:

*Le expide el Presente **DIPLOMA** para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.*

Trujillo, 19 de DICIEMBRE del 2014



Registrado en el libro N° 4
A fojas 118 bajo el N° 15



RECTOR,

D^o SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS



Secretario General

Mg VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ



Director de la Escuela de Postgrado

Dr RAFAEL MARTIN MOYA RONDO

CERTIFICACIÓN



El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe,
CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y
suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas
firmas son igualmente auténticas.

Trujillo, 19 de Diciembre 2014.



Mig. Víctor Santisteban Chávez
Secretario General

A01864303



UNIVERSIDAD PERUANA
CAYETANO HEREDIA



A nombre de la Nación

El Rector, de conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario

en sesión de fecha 25 de Noviembre de 2015

en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, confiere el

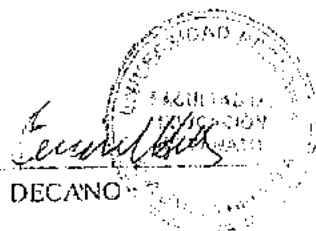
*Título de Segunda Especialidad
en Acompañamiento Pedagógico*

aprobado por el Consejo de la Facultad de Educación

a Doña CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

y le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Lima, 25 de Noviembre *del año* 2015



DECANO

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

FIRMA DEL INTERESADO

Diploma N° **6538**
Registro a fojas **4705**
Del Libro **de Especialistas**
de Secretaría General.

[Handwritten signature]





Universidad
César Vallejo

N.º

SL01

0541-2025

CONSTANCIA DE EGRESADO

ESCUDERO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS

DNI: 41015887

Identificado(a) con DNI **n.º 41015887** y código de estudiante **n.º 7000084509**, es egresado(a) en el periodo académico **2024-II** del programa de **SEGUNDA ESPECIALIDAD EN DIDÁCTICA DE LA INVESTIGACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES**, ha culminado estudios en la modalidad a distancia el 12 de Enero del 2025, con la aprobación de **40** créditos mínimos (**800** horas académicas), los que corresponden a 2 semestres académicos de acuerdo al plan de estudios del programa.

Se extiende la presente para los fines que se estimen convenientes.

Trujillo, 27 de agosto de 2025



Firmado digitalmente por: JENNY MILAGROS
MELCHOR CANEVARO DNI: 07465227
RUC: 20164113532
Motivo: Responsable de la firma
Fecha y Hora: 28/08/2025 15:47:14

JENNY MILAGROS MELCHOR CANEVARO
DIRECTORA ACADÉMICA
Segunda Especialidad

C.C. Archivo
JMC/

www.ucv.edu.pe



EXPERIENCIA LABORAL



Resolución Directoral N° 004791-2026

Yurimaguas, 18 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, funcionamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo, deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación **Superior Pedagógica** por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ESCUDERO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41015887
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 13/08/1981
CODIGO MODULAR : 1041015887
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESOR
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACION PRIMARIA



1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

INSTITUCION EDUCATIVA : Educación Superior Pedagógica
CODIGO DE LA PLAZA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CARGO : C7Y260300040
CATEGORIA : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2026



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 08940-2026 N° DE FOLIOS : 45
REFERENCIA : Memorando N°996-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D, DE FECHA 13.03.2026
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.



Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Mtro. CPC. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTACION
UGELAA - YURIMAGUAS



Resolución Directoral N° 002791-2025

Yurimaguas, 17 FEB. 2025

Visto, la publicación de la relación de ganadores de la adjudicación por acto público en la UGEL/DRE del Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y el expediente presentado por el postulante;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 037-2024-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 049-2024-MINEDU y N.° 103-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2024" y que determina la relación de postulantes habilitados para contratación Docente 2025-2026 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, el numeral 5.4.12.1 del documento normativo establece que las UGEL o DRE emite la respectiva resolución de nombramiento, dentro del plazo establecido en el cronograma, y es responsable de su notificación al postulante ganador.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local y/o Dirección Regional de Educación y;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 037-2024-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR, en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial a partir del 01 de marzo del 2025, al personal que se indica a continuación:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres : ESCUDERO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 41015887
GRUPO DE INSCRIPCION : EBR - PRIMARIA

1.2. DATOS LABORALES:

NIVEL EDUCATIVO : EBR PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 62005
CODIGO DE PLAZA : 111311332222
ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ORTIZ MENDOZA, AGUSTIN,
Resolución N° RD N° 008781-2024

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

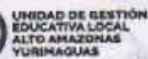
Regístrese y Comuníquese.

Mg. DOLORES DEL AGUILA VELA
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°082-2024

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas -Yurimaguas, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, representada por el (la) Sr. (a) (ita) Prof. HUGO GUZMÁN VALLES, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N°05386150, en su calidad de DIRECTOR, quien proceda en uso de las facultades, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el (la) Sr. (a) (ita) CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 41016887 y Registro Único de Contribuyente N°10410168871, Fecha de Nacimiento: 13/08/1981, con domicilio Real en el/la Calle Daniel A. Carrion N°613, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se la denominará EL (LA) CONTRATADO (A), en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31224, ley de organización y funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N°075-2008 -PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del
- Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Segunda Disposición complementaria final del decreto de urgencia N°034-2021 y la Única Disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 083-2021
- Numeral 4 de la Centésima Decima Cuarta Disposición Complementaria final de ley 31355.
- Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL (LA) CONTRATADO (A) únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL (LA) CONTRATADO (A) y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como COORDINADOR(A) DE RER, en la I.E.P PUERTO PERU – YURIMAGUAS, con código de Plaza N° 16CAS2400025, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes, acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 01 de Marzo del 2024 y concluye el día 31 de Diciembre 2024, Según Memorando N° 828-2024-GRL-GREL-UGELAA-RH de fecha 08-03-2024, referencia al oficio N°145-2024-GRL-GREL-UGELAA-AA, de fecha 08.03.2024.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL (LA) CONTRATADO (A), no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL (LA) CONTRATADO (A) continúa prestando servicios a la ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATADO (A), éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL (LA) CONTRATADO (A) con descanso físico equivalente al total de horas prestados en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



PERÚ

REPUBLICA DEL PERÚ

Río Amazonas
Tiempo Tropical, Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL (LA) CONTRATADO (A) son previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda la modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula EL (LA) CONTRATADO (A) cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, más o limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL (LA) CONTRATADO (A) deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notariamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en: Yurimaguas 08 de Marzo del 2024.



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

EL CONTRATADO

UGELAA/HGU
ADMISIÓN
RR-HU MM
PROXALON
08/03/2024
DISTRIBUCIÓN:
Equipo de Personal
Remuneraciones
Proyecciones
Honorarios
Tercerías
PELA
Interesado (A)

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

**ADENDA N° 001-2023 DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**

Consta por el presente documento la **Adenda N° 001-2023**, que corresponde al Contrato Administrativo de Servicio N° 0035-2022, suscrito entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, debidamente representada por el (la) Sr. (a) (ta). **Prof. HUGO GUZMÁN VALLES**, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 05386150, en su calidad de **DIRECTOR**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr. (a) (ta). **CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41015887, y Registro Único de Contribuyente N° 10410158871, con domicilio real en la calle Daniel Alcides Carrión N° 813, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR (A)** del Nivel Secundaria de RER - IEP.EBR. PUERTO PERÚ - YURIMAGUAS, código de plaza: 16CAS2103710 conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0035-2022.

En ese sentido, la IEP.EBR. PUERTO PERÚ - YURIMAGUAS, ha solicitado la prórroga del referido Contrato manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole **EL TRABAJADOR**, mediante el Oficio N° 013-2023-GRL-GREL-UGELAA-AGI-EF del 09 de Enero del 2023;

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 03 de Enero del 2023 al 28 de Febrero del 2023, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicio N° 0035-2022.

Cláusula Tercera: Vigencia De Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicio N° 0035-2022, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Yurimaguas el 11 de Enero del 2023.



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

UGELAA - YURIMAGUAS
Es copia Fiel del Original

ABOG. A. JULIAN RODRIGUEZ GRANDEZ
FECATARIO

FECHA: 18 ENE. 2024

UGELAA/HGV
88.1015448@peru
FECATARIO
11/01/2023

INFORMES Y CONTACTO:

9 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
www.ugelaa.gob.pe

RESOLUCIÓN DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 006-MINEDU-DREL-UGELAA-DGIESPP-MEO-2020

Yurimaguas, 02 de enero del 2020

Visto la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N° 30512, DS N° 010-2017-MINEDU, que aprueba su Reglamento, RM N° 570-2018-MINEDU que aprueba el MSE para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, Reglamento Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, para hacer operativa la gestión institucional y gestión pedagógica en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Mons. Elías Olázar", es necesario seguir el régimen de gobierno y de organización según el artículo 29 de la Ley N° 30512 en sus incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i.

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 333-2017-MINEDU, se regulan los responsables de unidades, áreas y coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Pedagógica Pública; modificada mediante la resolución de Secretaría General N° 344-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 049-2018-MINEDU.

Que, teniendo la necesidad de organizar las actividades institucionales y pedagógicas en el presente año a partir de la Ley, su reglamento y el Reglamento Institucional.

La Directora General, del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Mons. Elías Olázar" en el marco de sus competencias:

RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, a partir del 02/01/2020 al 31/12/2020 la Jefatura de Área Académica Educación Secundaria al Prof. Alejandro Romero Panduro, DNI N° 40950606, exhortándole a cumplir con responsabilidad sus funciones.

Artículo 2.- Dar a conocer a la comunidad educativa olazarina para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese;



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
Directora General

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003857 -2019-GRI-DREL-UGELAA-D
Yurimaguas, 21 MAR. 2019

Visto, el Memorando N° 937-2019-GRI-DREL-UGELAA-RH, del 15.03.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior Público; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos Superiores Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes regulares, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior Público; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas programadas para el presente ejercicio presupuestal, en los diferentes Centros y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el año lectivo 2019;

Que, es función de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, de conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal Docente y Administrativos y desarrollar acciones de personal; atendiendo los requerimientos de las Instituciones Educativas, en coordinación con la Dirección Regional de Educación; estipulado en el inciso g) del Artículo 74° de la Ley General de Educación N° 28044;

Que, existiendo la necesidad de contar con el Personal Docente Estable (Pedagógico), para los diferentes órganos intermedios de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, y del Instituto Superior Pedagógico del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Oficio N° 102-2019-DREL-UGELAA-AGI-EE, del 13.03.2019, emitido por el Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, CERTIFICA con disponibilidad presupuestal para la contratación de personal DOCENTES ESTABLES DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS de las cantidades de PEAS (24) que forma parte del cuadro adjunto al presente documento, por necesidad institucional, para el presente año fiscal 2019;

Que, se hace necesario formalizar EL CONTRATO de los docentes en Plazas Por Incremento de Metas de Atención y Por Necesidad Institucional 2019, de acuerdo a las normas vigentes de contrato;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

Que de conformidad con la R.G.G.R. N°196-2018-GRI-GGR del 19-02-2018 y en aplicación de la Ley 30879 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", así como el Memorando N° 937-2019-GRI-DREL-UGELAA-RH, del 15.03.2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, al Docente que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

NIVEL y/o MODALIDAD	: SUPERIOR PEDAGOGICA
APELLIDOS Y NOMBRES	: ESCUDERO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS
FECHA DE NACIMIENTO	: 13/08/1981
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 41015887
CODIGO MODULAR	: 1041015887
CENTRO DE TRABAJO	: I.S.P.P. "Monseñor Elías Olazar",
LUGAR Y DISTRITO	: Yurimaguas - Yurimaguas
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Docente Estable - 40 Horas
NIVEL MAGISTERIAL	: "G" - Con Título Pedagógico
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: Profesora en Educación Primaria Reg. N°000145-P-UGELAA-YGS
ESPECIALIDAD	: Magister en Administración de la Educación
MOTIVO DE LA VACANTE	: Por Incremento de Metas de Atención y por Necesidad Institucional 2019
VIGENCIA DEL CONTRATO	: 01/03/2019 al 31/12/2019
REGIMEN PENSIONARIO	: Ley N°19990 - Autogenerado: 8108130EUCTC004.

ARTÍCULO 2°.- Son causales de extinción de la relación laboral lo siguiente: fallecimiento, la renuncia o retiro voluntario, la misma que deberá ser comunicada con anticipación no menor de 30 días, salvo exoneración expresa del OO II, el vencimiento del plazo de contrato de acuerdo con lo establecido en el primer artículo de la presente resolución, el mutuo acuerdo entre las partes, la invalidez absoluta y permanente de la Resolución de contrato. Otras causas que puedan establecerse por Ley.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución da derecho a pagos de beneficios de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificar de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003857 -2019-GRL-DREL-UGELAA-D



Regístrese y Comuníquese,

[Signature]

Ed. JULIA MELÉNDEZ PADILLA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



UGELAA/MP
ACUERDO
EX-14407
PROY. 0007
FEBRERO
2019
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
Área de Administración
Grupo de Personal
Especialistas
Norma
Procedimientos
Recursos Humanos
Intermedios (y)



UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Directoral N° 001943 -2018

Yurimaguas, 08 FEB. 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;



Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;



Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y



De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESCUDEO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 41015887
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/08/1981
CODIGO MODULAR	:	1041015887
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990

TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROF. REG. N° 000145-P-UGELAA-YGS

ESPECIALIDAD : EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 62007 JOSE MARIA ARGUEDAS DE YURIMAGUAS
CÓDIGO DE PLAZA : 111411322226
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: ACUBINO HUANSI, MIGUEL, Resolución N° -
ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR :



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2018 N° DE FOLIOS : 16
REFERENCIA : MEMORANDUM N° 411-2018-GRL-DREL-UGELAA-RH DE FECHA 26/01/2018
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : I ETAPA



ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.



ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Educ. Julio Meléndez Padilla
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



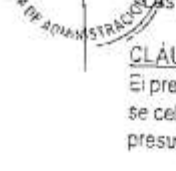
Copia para el original enviado a usted para su conocimiento y demás fines
Lic. Educ. ROSENBERG LAURY PRIMA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000168 - 2017



Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en PROLONGACION NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10388088, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita). CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 41015887 y Registro Único de Contribuyente N° 1041015887, con domicilio en CALLE DANIEL ALCIDES CARRION N° 813 distrito de YURIMAGUAS, provincia de ALTO AMAZONAS y departamento de LORETO, a quien en adelante se le denominará, LA CONTRATADA en los términos y condiciones siguiente

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
 - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
 - Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
 - Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a LA CONTRATADA, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como ACOMPAÑANTE PEDGOGICO EIB PRIMARIA en el(la) SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 01 de abril de 2017 y concluye el día 30 de junio de 2017.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de LA CONTRATADA, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si LA CONTRATADA continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 168-

Se hace por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 168-
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en PROLONGACION
SACON TACNA N° 802, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita) LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA, identificado/a con
Documento Nacional de Identidad N° 10388068, en su calidad de DIRECTOR, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la
otra parte, el(la) Sr(a)(ita) CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N°
41015887 y Registro Único de Contribuyente N° 1041015887, con domicilio real en CALLE DANIEL ALCIDES CARRION N° 613
Distrito YURIMAGUAS provincia ALTO AMAZONAS departamento LORETO, a quien en adelante se le denominará LA
TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como ACOMPAÑANTE PEDGOGICO EIB PRIMARIA
en la I.E. SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS., conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 168-
con vigencia al 30 de junio de 2017.

En ese sentido, la I.E. SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS., ha solicitado la prórroga del referido Contrato,
manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole LA TRABAJADORA, mediante MEMO N° 121-2017
fecha 25 de mayo de 2017.

Clausula Segunda: Prórroga

En las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación
Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de julio de 2017 al 30 de septiembre de 2017, el plazo de
vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 168-

Clausula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 168-
inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos
ejemplares igualmente válidos, en YURIMAGUAS, el 01 de julio de 2017.



LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

LA TRABAJADORA



UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 168-

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 168- , suscrito entre la UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en PROLONGACION TACNA N° 602, debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita) LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 10386088, en su calidad de DIRECTOR, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la parte, el(la) Sr(a)(ita) CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44015887 y Registro Único de Contribuyente N° 1041015887, con domicilio real en CALLE DANIEL ALCIDES CARRION N° 613 distrito YURIMAGUAS provincia ALTO AMAZONAS departamento LORETO, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como ACOMPAÑANTE PEDGOGICO EIB PRIMARIA en la I.E. SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS., conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 168- con vigencia al 30 de junio de 2017.

En ese sentido, la I.E. SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS., ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole LA TRABAJADORA, mediante MEMORANDO N° 4737-2017 de fecha 25 de mayo de 2017.

Clausula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 168-

Clausula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 168- , permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en YURIMAGUAS, el 01 de octubre de 2017.



LIC. EDUC. JULIO MELÉNDEZ PADILLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 113 - 2016

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en Prolongación Tacna N° 802 en la ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, representada, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 000511-2016-GRL-DREL-D del 22-02-2016, por la Sra. **Prof. Enith Victoria Mera Chávez** en calidad de **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05384347 a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, la señora **Corazón de Jesús Escudero Contreras**, identificado con DNI N° 41015887, con domicilio legal en la Calle Daniel Alcides Carrión N° 613 - Yurimaguas, Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento Del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 30372, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 743-2015-GRL-P, con fecha 30-12-15 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2016.
- Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU, de fecha 22 de enero 2016, aprueba la contratación del Personal CAS.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resulten pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscriben el presente Contrato a fin que éste se desempeñe de forma individual y subordinada como **Acompañante Pedagógico de II.EE. EIB. (Soporte Pedagógico Intercultural)**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de marzo y concluye el día 30 de abril del 2016.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no

ADDENDA DE PRORROGA N° 071-2016-GRL-DREL-UGELAA-AA/01-05-2016
(Contrato Administrativo de servicios N° 113-2016 /01-03-2016)

Conste el presente, la **ADDENDA DE PRORROGA N° 071**, celebrado entre la Unidad de Gestión educativa local de alto amazonas, debidamente representada por la Directora **Prof. Enith Victoria Mera Chávez**; identificado con DNI N° 05384347, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte el (la) señor (a) **Corazón de Jesús Escudero Contreras**, identificado con DNI N° 41015887, con domicilio legal en la Calle Daniel Alcides Carrión N° 613 - Yurimaguas, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Contrato Administrativo de servicios N° 113-2016 /01-03-2016

Mediante MEMORANDO N° 2173-GRL DREL-UGELAA-EPER de fecha 29 de abril del 2016. La Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. A través del área de administración, autoriza la Prórroga de los contratos bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), a partir del **01 de mayo del 2016 al 30 de junio del 2016**, Acompañante Pedagógico de II.EE. EIB. (Soporte Pedagógico Intercultural).

SEGUNDO: OBJETO DE LA ADDENDA

Modificar la cláusula CUARTA, en el término siguiente:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO:

PRORROGAR la vigencia del Contrato Administrativo de servicios N° 113-2016 /01-03-2016 del **01 de mayo del 2016 al 30 de junio del 2016**, cuyo monto contractual asciende a **S/. 3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, programado de la siguiente forma:

FECHA	MONTO MENSUAL
Del 01 de mayo al 30 de junio	S/. 3.600.00

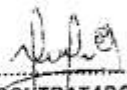
CONFORMIDAD:

Queda establecido que todas las demás cláusulas del Contrato Principal, quedan vigentes.

Se firma la presente Addenda en original y dos (02) copias, en señal de conformidad en la ciudad de Yurimaguas, Provincia de Ato Amazonas, Departamento de Loreto, al 01 día del mes de mayo del 2016.



Enith Victoria Mera Chávez
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS


EL (LA) CONTRATADO(A)



UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"



ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 113-2016

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2016, suscrito entre la UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, con Registro Único de Contribuyente N° 20408727449, con domicilio en , debidamente representada por el(la) Sr(a)(ita) **PROF. ENITH VICTORIA NERA CHAVEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 05384347, en su calidad de **DIRECTORA**, a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41015887 y Registro Único de Contribuyente N° 00000000000, con domicilio real en distrito YURIMAGUAS provincia ALTO AMAZONAS departamento LORETO, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

Clausula Primera: Antecedentes

LA TRABAJADORA viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **ACOMPANIANTE PEDGOGICO EIB PRIMARIA** en la I.E. SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2016, con vigencia al 30 de abril de 2016.

En ese sentido, la I.E. SEDE U.G.E.L. ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **LA TRABAJADORA**, mediante **MEMORANDO N° 3138-2016** de fecha .

Clausula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2016.

Clausula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 113-2016, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en , el .



[Firma]
Prof. Enith Victoria Nera Chavez
DIRECTORA
LA ENTIDAD

UGELAA - YURIMAGUAS
Es Copia Fiel del Original

[Firma]
LA TRABAJADORA

RECIBIDO
20 APR 2016



ADENDA N° 01 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018-2014

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Contrato Administrativo de Servicios N° 018, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**, con RUC N° **20408727449** con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, en la ciudad de Yurimaguas, distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas y Departamento de Loreto, representado por el Sr. **EDWIN PINEDO ESCUDERO**, en calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, identificado con DNI N° **05585837**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el(la) Sr(a) **CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS**, identificado(a) con DNI N° **41015887** y RUC N° **10410158871**, con domicilio en Calle Daniel Alcides Carrión N° 613, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Resolución de Secretaría General N° 2128-2014-MINEDU "Normas y Criterios para orientar la evaluación, selección, prorroga o renovación, y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular".
- Oficio N° 426-2014-DREL-UGELAA-AGP. "Informe del Proceso de Evaluación de Acompañantes Pedagógicos e Informe de Desempeño de los Formadores de Acompañantes Pedagógicos de la Provincia de Alto Amazonas- Yurimaguas.
- Oficio Múltiple N° 060-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP. "Lista de Acompañantes Pedagógicos y Formadores de Acompañantes Pedagógicos aprobados en el Programa de Segunda Especialidad en Acompañamiento Pedagógico.
- Mediante Oficio N° 480 – 2014 – DREL – UGELAA – AGP "Remite Relación de Profesionales para Ampliación de Contrato PELA 2015"
- Mediante Memorando N° 3150 - 2014- DREL-UGELAA-D – "Autoriza renovación de los Contratos Administrativo de Servicios CAS. del PELA."
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2014, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 018- 2014- GRL- DREL-UGELAA, con el objeto de que **LA TRABAJADORA** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **Acompañante Pedagógico** del nivel primaria, desde el 02 de enero al 31 de diciembre del 2014.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por **12 meses más, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015.**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 018- 2014 - GRL-DREL-

UGELAA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, con Registro Único de Contribuyente 20408727449 con domicilio en Prolongación Tacna N° 802, de la ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto; representado por Clara Elena Benavides Arrasco con DNI N° 05388169, en su calidad de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte la Prof. Corazón de Jesús Escudero Contreras identificado con DNI 41015887 con domicilio en la Calle Daniel Alcides Carrión N° 613 a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la Constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley 30114 ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- R.M. N° 0544-2013-ED, que aprueba las Normas y Criterios para orientar la Evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del programa presupuestal logros de aprendizaje de estudiantes de educación básica regular.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ACOMPANIANTE PEDAGÓGICO** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas (UGELAA), perteneciente al área de Gestión Pedagógica, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 de ENERO 2014 y concluye el día 31 de DICIEMBRE 2014.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según evaluación de desempeño y el cumplimiento de las funciones y metas fijadas, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no



renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento.



Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal o antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADAS DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana es como máximo de 48 horas. En caso de presentación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD ésta a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO.

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 3 000. 00 (TRES MIL Y00/100 NUEVOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.



CLAUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESENTACION DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el Local del Centro de Recursos para el Aprendizaje de la UGELAA y en las Instituciones Focalizadas Asignadas para la intervención de Acompañamiento Pedagógico. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR.

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir las obligaciones a su cargo del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la presentación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación de servicios y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR.

Son derechos del TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.



CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION.

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°1023 Y 1025 Y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la presentación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29409. Ley que conoce el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en formas excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.



- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la goce del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especializando el régimen de pensiones al que desea afiliarse o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencias a la ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.



CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

Para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito de intervención (Balsapuerto), ámbito regional o nacional los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION.

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias de acuerdo a las necesidades institucionales y por disposición del jefe inmediato, en los contenidos referidos al trabajo, acompañamiento que realiza el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación de Loreto, la Unidad de Gestión Educativa Local y otros; con autorización de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas y conocimiento de la Jefatura del Área de Administración.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos emita LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

[Handwritten signature]

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar al TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable el TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.





- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) SI EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante la notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contrario en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnativa de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.

La contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yurimaguas el 30 de diciembre del 2013.



[Signature]

DR. CARMELITA MONTES ARASCO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION
DE LA CONTRATACION

Prof. CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS
EL CONTRATADO



Resolución Directoral N° 00001436 - 2013

Yurimaguas,

08 ABR 2013

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación" y 29951 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0431-2012-ED y 0065-2013-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3675-2012-ED y 0241-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESCUDEO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 41015887
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/08/1981
CODIGO MODULAR	:	1041015887
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROF. REG. N° 000145-P-UGELAA-YGS
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.P.E.B.R. "ESCUELA ARBOL" DE YURIMAGUAS - CD 01
CÓDIGO DE PLAZA : 320871215612
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : SN-2013 N° DE FOLIOS : 02
REFERENCIA : MEMO. N° 323-2013-DREL-UGELAA-EPER
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2013 hasta el 31/12/2013
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la Cláusula Sexta del Anexo 01 de la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Regístrese y comuníquese.



Lic. Educ. GLORIA DE JESUS MENDOZA DE ACOSTA

Directora
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A UO
PARA SU CONCORDAMIENTO Y DEMÁS FINES

E. Saldaña
EUGENIA SALDANA GARCIA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



MINISTERIO DE EDUCACION



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00000484

UGELAA

Yurimaguas,

05 MAR 2012

Visto los antecedentes que se adjuntan, y;



CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el presente ejercicio presupuestal 2012;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 4092-2012-ED, se aprueba la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER – “Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2012”;



Que, de conformidad a lo establecido en el Literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, el mismo que es concordante con el Literal e) del Numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 29812 – “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2012”;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 22404 – “Ley General de Remuneraciones”, el plazo de contratación no será menor de treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal y, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28425 – “Ley de Racionalización de los Gastos Públicos”, establece que, una vez finalizada la labor para la que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28-12-2007 y en aplicación de la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 22404, Ley N° 28425, Decreto Supremo N° 016-2005-ED que dispone el uso obligatorio del Sistema Nexus, Resolución Jefatural N° 4092-2011-ED, Directiva N° 048-2011-ME/SG-OA-UPER, así como la Ley 29812 - “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas y el personal que a continuación se indica:

1.1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	:	ESCUADERO CONTRERAS.
NOMBRES	:	CORAZON DE JESÚS.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	41015887.
CODIGO MODULAR	:	1041015887.
FECHA DE NAC.	:	13/08/1981. PAIS: Perú. DPTO.: Loreto.
PROVINCIA y/o DISTRITO	:	Alto Amazonas – Yurimaguas.
DOMICILIO	:	Calle Zamora N° 716.
REGIMEN PENSIONARIO	:	19990.
ESSALUD	:	-o-. F. AFIL.: -o-.
SEXO	:	Femenino.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	Prof. Reg. N° 000145-P-UGELAA-YGS.
ESPECIALIDAD	:	Educación Primaria.
CPPe	:	1741015887.

1.2.- DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL y/o MODALIDAD : Primaria
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I. E. P. E. B. R. "Matilde Tunjar de Vela".
 LUGAR Y DISTRITO : Yurimaguas - Yurimaguas.
 UNIDAD DE COSTEO : El Centro N° 001.
 CODIGO DE LA PLAZA : 111211321223.
 CARGO : Profesora.
 MOTIVO DE LA VACANTE : Por la licencia sin goce de remuneraciones de doña Gladis Palmir Villanueva Torres.

3.- DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 0082-2012.
 N° DE FOLIOS : 53
 NIVEL MAGISTERIAL : "G" - Con Título Pedagógico.
 JORNADA LABORAL : 30.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : 01-03-2012 al 31-12-2012.
 REFERENCIA : Memorandum N° 017-2012-DREL-UGELAA-EPER, del 20.02.2012.

ARTÍCULO 2º.- Las causales de extinción de la relación laboral y resolución de contrato se encuentran establecidas en las cláusulas pertinentes del contrato de trabajo aprobado, el mismo que, firmado por ambas partes, es integrante de la presente resolución. Asimismo en caso que, el docente contratado no asuma el cargo dentro de los cinco (05) días calendario de iniciadas las clases, se deja sin efecto la misma al día siguiente, adjudicando a otro postulante, según el cuadro de meritos. Según lo establecido por el Literal p) del Numeral N° 5.2 - Del Contrato del Capítulo V - Disposiciones Generales de la Directiva N° 048-2011-ME/SG-OGA-UPER.

ARTÍCULO 3º.- Aféguese al Sector 01, Pliego 453, Unidad Ejecutora 301, Función 22, Programa 0044, Genérica del Gasto 2 1 12 12.



Regístrese y Comuníquese,

[Signature]

Lic. Educ. Rafael GAVIRIA DEL AGUILA
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
 de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/RGDA.
 ADM/KERA.
 EPER/MPR.
 PROY./JHVT.
 28/02/2012.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de control Interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
 - Remuneraciones.
 - Escalafón.
- Trámite Documentario.
- Interesado (a).



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIÓ A UD.
 PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

[Signature]

Bochy Educ. JOSEMBER LAURY PARRA
 JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
 UGELAA - YURIMAGUAS

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 00000828 - 2011

Yurimaguas,

24 MAR. 2011

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico - Productiva para el año 2011;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED se aprueba la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2011";

Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas; y,

De conformidad con las Leyes N°s 28044, 29626, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED, 001-2011-ED, la Resolución Ministerial N° 0348-2010-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 3255-2010-ED y 0182-2011-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESCUDERO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 41015887
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/08/1981
CODIGO MODULAR	:	1041015887
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	PROF. REG. N° 000145-P-UGELAA-YGS
ESPECIALIDAD	:	EDUCACION PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.P.E.B.R. "MANCO CAPAC" DE FRAY M. (B) - CD 02
CÓDIGO DE PLAZA : 111041321324
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : PRESUPUESTO CAP - LEY 27491

DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 077-2011 Nº DE FOLIOS : 42
REFERENCIA : MEMO. Nº 455-2011-DREL-UGELAA-EPER 08.03.2011
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2011 hasta el 31/12/2011
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal I) , numeral 5.3 del capítulo V de la Directiva Nº 004-2011 ME/SG-OGA-UPER.

ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley Nº 29626 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Regístrese y comuníquese.



Zenobio Murayari Caritimari
ZENOBIO MURAYARI CARITIMARI
Director de la UGELAA
UGEL Alto Amazonas / Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Rosemberk Laury Paima
ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION DIRECTORAL N° 00001908

UGELAA

Yurimaguas, 04 JUL. 2011

Visto los antecedentes que se adjuntan, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el presente ejercicio presupuestal 2011;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED, se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico – Productiva para el Año 2011;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, se aprueba la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER – “Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivas en el Periodo Lectivo 2011”;

Que, de conformidad a lo establecido en el Literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, el mismo que es concordante con el Literal d) del Numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 29626 – “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2011”;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 26° del Decreto Ley N° 22404 – “Ley General de Remuneraciones”, el plazo de contratación no será menor de treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal y, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28425 – “Ley de Racionalización de los Gastos Públicos”, establece que, una vez finalizada la labor para la que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28-12-2007 y en aplicación de la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 22404, Ley N° 28425, Decreto Supremo N° 001-2011-ED, Decreto Supremo N° 016-2005-ED que dispone el uso obligatorio del Sistema Nexus, Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, Directiva N° 004-2011-ME/SG-OA-UPER, así como la Ley 29626 - “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas y el personal que a continuación se indica:

1.1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	:	ESCUDEO CONTRERAS.
NOMBRES	:	CORAZON DE JESUS.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	41015887.
CODIGO MODULAR	:	1041015887.
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/08/1981. PAIS: Perú DEPARTAMENTO: Loreto.
PROVINCIA y/o DISTRITO	:	Alto Amazonas – Yurimaguas.
DOMICILIO	:	Zamora N° 716
REGIMEN PENSIONARIO	:	19990.
ESSALUD	:	8108310EUCTC000. F. AFIL.: -0-
SEXO	:	Femenino.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	Prof. Reg. N° 000145-P-UGELAA-YGS
ESPECIALIDAD	:	Educación Primaria.
CPPe	:	-0-



1.2.- DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL y/o MODALIDAD
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUGAR Y DISTRITO
UNIDAD DE COSTEO
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Primaria.
I. E. P. N° 62413.
Nueva Esperanza – Santa Cruz.
Progreso N° 014.
117151331122.
Profesora.
Por haber resuelto el contrato de doña Celestina Villacrez Chota.



3.- DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE
N° DE FOLIOS
NIVEL MAGIST. e IND. REM.
JORNADA LABORAL
VIGENCIA DEL CONTRATO
REFERENCIA

SN-2011.
02.
"G" – Con Título Pedagógico.
30 Hóras.
01-06-2011 al 31-12-2011.
Memorándum N° 1516-2011-DREL-UGELAA-EPER; del
10.06.2011, Así como el Informe Escalonario N° 2057-2011-
DREL-UGELAA-EPER-ERE, del 20.06.2011.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR FUNCIONES, como Directora de la misma Institución Educativa, a partir del 01.06.2011 al 31.12.2011, según Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER.

ARTÍCULO 3º.- Las causales de extinción de la relación laboral y resolución de contrato se encuentran establecidas en las cláusulas pertinentes del contrato de trabajo aprobado, el mismo que, firmado por ambas partes, es integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 4º.- Aféctese al Sector 01, Pliego 453. Unidad Ejecutora 301, Función 22, Programa 047, Sub Programa 0104, Actividad 1 000192, Naturaleza del Gasto 2 1 12 12.



Regístrese y Comuníquese,

Lic. Educ. Rafael GAVIRIA DEL AGUILA
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.

UGELAA/RGDA.
ADM/AVW.
EPER/HPR.
PROY./JHVT.
27/06/2011.
DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de control Interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
 - Remuneraciones.
 - Escalafón.
 - Nexus.
- Trámite Documentario.
- Interesado (a).



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A UO.
PARA EL CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

ROSENBERG LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 000686 - 2010-UGELAA

Yurimaguas, 18 MAR 2010

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:



Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas a nivel nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2010-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico - Productiva para el año 2010;



Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, mediante Resolución Jefatural N° 0126-2010-ED se aprueba la Directiva N° 012-2010-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2010";



Que, de acuerdo con las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas; y,

De conformidad con las Leyes N°s 28044 y 29465, los Decretos Supremos N°s 015-2002-ED y 002-2010-ED, la Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 0050 y 0126-2010-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ESCUDEIRO CONTRERAS, CORAZON DE JESUS
DOC. DE IDENTIDAD	:	L.E./D.N.I. N° 41015887
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	13/08/1981
CÓDIGO MODULAR	:	1041015887
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	P.E.P. N° 00245-P-UGELAA-YGS.
ESPECIALIDAD	:	Profesional en Educación Primaria.

1.2. DATOS DE LA PLAZA:



NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.P. N° 62005 DE YURIMAGUAS - CD 01
CODIGO DE PLAZA : 111311333223
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESTAQUE Y ENCARGATURA DE: ZEGARRA ROJAS, PEDRO 00029-2010

1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE : 0013-2010 N° DE FOLIOS : 39
REFERENCIA : Memo 529-2010-DREL-UGELAA-EPER.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2010 hasta el 31/12/2010
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas



ARTICULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal l) , numeral 5.2 del capítulo V de la Directiva N° 012-2010 ME/SG-OGA-UPER.



ARTICULO 3°, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

Lic. Educ. LUIS DEL AGUILA VALENCIA
Director Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas



RECEBIDO - DELEGADO DELEGADO
FOLIO 30 DOCUMENTO 01 DE 01/03/2010

E. Saldana
Sra. ELENA SALDANA GARCIA
JEFE EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 000587 -2009-DREL-UGEL-AA-Y-D

Yurimaguas,

12 MAR. 2009

Vistos los documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a Nivel Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0161-2009-ED se aprueba la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la contratación de docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2009";

Que, conforme a lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuente con plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal a) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 29289 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009";

Que, luego de obtenidos los resultados de la Prueba Regional, se efectuó la adjudicación de docentes en estricto orden de mérito;

Que, conforme a lo informado por el Comité de Contratación de Docentes 2009, con las visaciones del Equipo de Personal, de las Direcciones del Área de Gestión Institucional y del Área de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas, y;

De conformidad con las Leyes N°s. 28044, 29289, 29062, 22404, 28411, 28425, 27815, 27783, 27867, 27942, 28024, 29158, los Decretos Supremos N°s. 015-2002-ED, 016-2005-ED, 009-2005-ED, 002-2009-ED, la Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, las Resoluciones Jefaturales N°s 0077-2009-ED, 001-2009-ED y en uso de las facultades conferidas por la RDR N° 9165-2008-GRL-DREL-D del 06/11/2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO por servicios personales suscrito por la Dirección de la UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas, y el personal que a continuación se indica:

1.1) DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES	: ESCUDERO CONTRERAS, CORAZÓN DE JESÚS
DOC.IDENTIDAD(DNI/CARNET EXT.)	: 41015887
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 31/08/1981
CÓDIGO MODULAR	: 1041015887
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	: PROFESOR EDUCACIÓN PRIMARIA

1.2) DATOS DE LA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD : EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR PRIMARIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I.E.P. N° 62486 DE SAN JUAN DE SHISHINAHUA - CD 10
CÓDIGO DE LA PLAZA : 116691331122
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO

TIPO I.E. : UNIDOCENTE

1.3) DATOS DEL CONTRATO :

N° DE EXPEDIENTE : SIN-2009 N° DE FOLIOS : 15
REFERENCIA : MEMO 337-2009-DREL-UGELAA-EPER
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2009 hasta el 31/12/2009
GRUPO REMUNERATIVO : 1 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, las funciones de director de la institución educativa I.E.P. N° 62486 DE SAN JUAN DE SHISHINAHUA - CD 10 a don(ña) CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS, desde el 02/03/2009 hasta el 31/12/2009, en referencia de la jornada laboral de la plaza materia del encargo, así como las bonificaciones que le correspondan mientras permanezca en el cargo.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en el literal m, numeral 5.4 del capítulo V de la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER;

Afectese al Presupuesto Anual Vigente :

FUNCIÓN : 22 Educación
PROGRAMA : 047 Educación Básica
SUB PROGRAMA : 0104 Educación Primaria
ACTIVIDAD : 1.000192 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
COMPONENTE : 3.000498 Desarrollo de la Enseñanza
META :
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
RUBRO : 00 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DEL GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB GENÉRICA DEL GASTO : 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUB GENÉRICA DETALLE DEL GASTO : 2.1.1.2 Personal del Magisterio
ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.2.1 Personal del Magisterio
ESPECÍFICA DETALLE DEL GASTO : 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado
UNIDAD EJECUTORA : 301 - Educación Alto Amazonas
PLIEGO : 453 - Gobierno Regional de Loreto
SECTOR : 99 - Gobiernos Regionales

Regístrese y Comuníquese



ESTA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A US. PARA LOS EFECTOS Y SERIOS FINES
FOLIO 15 DE 15
FOLIO 15 DE 15
FOLIO 15 DE 15

Lic. Educ. Luis DEL AGUILA VALENCIA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas





MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION DIRECTORAL N°

001956

UGELAA

Yurimaguas, 22 SEP 2008

Visto los antecedentes que se adjuntan, y,

CONSIDERANDO:



Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el presente ejercicio presupuestal 2008;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2008-ED, se aprueba la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER - "Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en Educación Básica (Regular, Alternativa y Especial) y en Educación Técnico Productiva en el periodo lectivo 2008", y en la cual se dispone que en las Instancias de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación se efectúen un proceso de Selección y Evaluación del Personal de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del Art. 19° y el inciso b) del Art. 25° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED "Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo", el Decreto Supremo N° 007-2001-ED "Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros Educativos Públicos", y en la Resolución Ministerial N° 168-2002-ED;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0406-2008-ED, se aprueba el documento denominado "Disposiciones Complementarias a la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER, Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0050-2008-ED, para acceder a una plaza docente mediante contrato en Educación Básica (Regular, Alternativa y Especial) y en Educación Técnico Productiva por contrato en el presente año lectivo 2008 en la Dirección Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas;



Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, disposición concordante con el literal a) del Artículo 07° de la Ley N° 29142 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2008";

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 26° del Decreto Ley N° 22404 "Ley General de Remuneraciones", el plazo de contratación no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal; y la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos", establece que una vez finalizada la labor para la que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;



Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2011-2007-GRL-P del 28-12-2007 y en aplicación de la Ley General de Educación N° 28044, Ley del Profesorado N° 24029 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED, Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815, modificada por la Ley N° 28496 y reglamentada con Decreto Supremo N° 033-05-PCM, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942, la Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED "Directiva para el inicio del Año Escolar 2008", la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos N° 28425, Decreto Supremo N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa", el Decreto Supremo N° 016-2005-ED que dispone el uso obligatorio del Sistema Nexus, Resolución Jefatural N° 0050-2008-ED, Directiva N° 004-2008-ME/SG-OA-UPER, Resolución Jefatural N° 0406-2008-ED y la Ley 29142 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas y el personal que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

1.1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	:	ESCUDEO CONTRERAS
NOMBRES	:	CORAZON DE JESUS.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	41015887.
FECHA DE NACIMIENTO	:	31-08-1981.
CODIGO MODULAR	:	1041015887.
REGIMEN PENSIONARIO	:	19990.
SEXO	:	Femenino.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	P. E. P. N° 00145-P-UGELAA-YGS.
ESPECIALIDAD	:	Educación Primaria.



1.2.- DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL y/o MODALIDAD	:	Primaria.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	I. E. P. N° 62392.
LUGAR Y ISTRITO	:	Nuevo San Lorenzo – Balsapuerto.
UNIDAD DE COSTEO	:	Panan.
CODIGO DE LA PLAZA	:	111281341322
CARGO	:	Director(a)
MOTIVO DE LA VACANTE	:	Por reasignación de Jarvey Meza Huamán.

1.3.- DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	S/N-2008.
N° DE FOLIOS	:	02.
NIVEL MAGIST. e IND. REM.	:	I Nivel 6.20
JORNADA LABORAL	:	30 Horas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	01-09-2008 al 31-12-2008.
REFERENCIA	:	Memorándum N° 1668-2008-DREL-UGELAA-EPER. Así como el Informe Escalafonario N° 2938-2008-DREL-UGELAA-EPER-ERE.



ARTÍCULO 2°.- Las causales de extinción de la relación laboral y resolución de contrato se encuentran establecidas en las cláusulas pertinentes del **contrato de trabajo** aprobado, el mismo que, firmado por ambas partes, es integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el presente contrato se dejará sin efecto, si el contratado(a) no asume su cargo en las siguientes circunstancias: **en zona urbana**, luego de transcurrido más de tres (03) días laborales, **en zona rural**, luego de transcurrido más de diez (10) días laborales, más el término de la distancia, después de haber recibido la resolución correspondiente.

ARTICULO 4°.- Aféctese al Sector 01, Pliego 453. Unidad Ejecutora 301, Función 09, Programa 027, Sub Programa 0071, Actividad 1 000192, Naturaleza del Gasto 5 1 11 15.

Regístrese y Comuníquese,



Jlc. Educ. Víctor Manuel ORBE ANGULO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A UD.
PARA LOS COORDINADORES Y DEMÁS FINES
CONSEJERO LAURY PAIRA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGELAA/VMOA.
ADM/SEVB.
EPER/PCR.
PROY./JHVT.

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de control Interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
 - Remuneraciones.
 - Escalafón.
 - Nexus.
- Trámite Documentario.
- Interesado (a).

Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 000862 -2008-DREL-UGEL-AA-Y-D

Yurimaguas, 25 ABR. 2008

Vistos los documentos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2008-ED se aprueba la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER "Normas y procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en educación básica (regular, alternativa y especial) y educación técnico productiva en el periodo lectivo 2008";

Que, con la Resolución Ministerial N° 092-2008-ED se dictan medidas excepcionales para la contratación de docentes - año lectivo 2008, complementarias al Decreto Supremo N° 004-2008-ED;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0406-2008-ED se aprueban las Disposiciones Complementarias a la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente mediante contrato en Educación Básica (Regular, Alternativa y Especial) y Educación Técnico Productiva en el periodo lectivo 2008";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2370-2008-GRL-DREL-D se aprueba el Instructivo N° 002-2008-GRL-DREL-OGAIE-UPER "Criterios y Procedimientos Técnicos para el Proceso de Contratos Docentes Año 2008 en la Región Loreto", y sus disposiciones complementarias;

Que, conforme se establece en el artículo 26° del Decreto Ley N° 22404, Ley General de Remuneraciones, el plazo de contratación no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal;

Con las visaciones del Equipo de Personal, de las Direcciones del Área de Gestión Institucional y del Área de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", la Ley N° 29142 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008", Ley N° 29062 "Ley que modifica la Ley N° 24029 Ley del Profesorado, en lo referido a la carrera pública magisterial 22404 "Ley General de Remuneraciones", la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos", Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias; la Ley N° 27942 "Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual", la Ley N° 28024 "Ley que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública", la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", la Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED "Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2008", D.S. N° 015-2002-ED, el D.S. N° 016-2005-ED, el D.S. N° 009-2005-ED, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0169-2007-GRL-DREL-D del 26 de enero del 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR EL CONTRATO por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

FECHA DE NACIMIENTO : 31/08/1981 CÓDIGO MODULAR : 1041015887 CPPe : 1741015887
RÉGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST. : PROFESOR EDUCACIÓN PRIMARIA
ESPECIALIDAD : P.E.P. N° 000145-P-UGELAA-YGS

1.2) DATOS DE LA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD : PRIMARIA DE MENORES - EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I.E.P.E.B.R. "SAN JUAN DE ZAPOTE" EX 62123 -
CÓDIGO DE LA PLAZA : 111831361224 CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA : RENGIFO SAAVEDRA, NESTOR ENRIQUE, Resolución N° 0227-2008

1.3) DATOS DEL CONTRATO :

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2008 N° DE FOLIOS : 55
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : 1 JORN.LABORAL : 30 Horas Cronológicas
VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 31/03/2008 hasta el 31/12/2008
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACIÓN
MEMO. N° 559-2008-DREL-UGELAA-EPER

ARTÍCULO 2° ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado de cargo, por reajuste de metas de atención, desplazamiento de personal titular y mandato judicial. Asimismo, por la inobservancia a lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y la de Gestión de Intereses en la Administración Pública.

FUNCIÓN	..	Aféctese al:
PROGRAMA	..	09 Educación y Cultura
SUB PROGRAMA	..	027 Educación Primaria
ACTIVIDAD	..	0071 Educación Primaria
CATEGORÍA DEL GASTO	..	100192 Desarrollo de la Educación Primaria de Menores
GRUPO GENÉRICO	..	05 Gastos Corrientes
MODALIDAD DE APLICACIÓN	..	01 Personal y Obligaciones Sociales
ESPECÍFICA DEL GASTO	..	11 Aplicaciones Directas
PLIEGO	..	15 Retribuciones y complementos - Contratos a plazo fijo/Ley del Profesorado
UNIDAD EJECUTORA	..	453 - Gobierno Regional de Loreto
UNIDAD DE COSTEO	..	301 Educación Alto Amazonas
SECTOR	..	01 Presidencia del Consejo de Ministros

Del Presupuesto Anual Vigente

Regístrese y Comuníquese

META :
UGELAA - YURIMAGUAS
Es Copia Fiel del Original
SR. JORGE ROJAS YUMBATO
FEDETAARIO
FECHA: 11 FEB. 2020

GUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVÍO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES

JEFATURA

YED. CONT. ROSENBERG LAURY PAIMI
JEFE ZONERO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



Edue. Víctor Manuel ORBE ANGULO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas - Yurimaguas





MINISTERIO DE EDUCACION

RESOLUCION DIRECTORAL N°

001531

UGELAA

Yurimaguas,

6 JUL 2007

Visto los antecedentes que se adjuntan, y:

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, garantizar el normal desarrollo de las labores académicas y técnico pedagógicas en las diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, para el presente ejercicio presupuestal 2007;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2007-ED, se aprueba la Directiva N° 009-2007-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para acceder a una plaza docente por contrato en Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Superior no Universitaria en el periodo lectivo 2007", y en la cual se dispone que en las Instancias de Gestión Descentralizada del Ministerio de Educación se efectúen un proceso de Selección y Evaluación del Personal de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del Art. 19° y el inciso b) del Art. 25° del Decreto Supremo N° 009-2005-ED "Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo", el Decreto Supremo N° 007-2001-ED "Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros Educativos Públicos, y en la Resolución Ministerial N° 168-2002-ED;

Que, mediante Directiva Regional N° 004-2007-GRL-DREL-D - "Normas y Procedimientos de Adecuación de la Directiva N° 185-2006-ME/SG-OGA-UPER, Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 2002-2006-ED y Directiva N° 009-2007-ME/SG-OGA-UPER, Aprobado con Resolución Jefatural N° 0196-2007-ED, para acceder a una plaza docente, administrativo y profesionales de la salud por contrato en el presente año lectivo 2007 en la Dirección Regional de Educación de Loreto y las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa **ÚNICAMENTE** cuando se cuente con la plaza presupuestada, el mismo que es concordante con la Ley N° 28927 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2007";

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 26° del Decreto Ley N° 22404 "Ley General de Remuneraciones", el plazo de contratación no será menor a treinta (30) días ni excederá el periodo presupuestal; y la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos", establece que una vez finalizada la labor para la que fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, Equipo de Personal y con la visación de los Directores de las Áreas de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00133-UGELAA del 16-02-2006 y en aplicación de la Ley General de Educación N° 28044, Ley del Profesorado N° 24029 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-90-ED, Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815, modificada por la Ley N° 28496 y reglamentada con Decreto Supremo N° 033-05-PCM, la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942, la Resolución Ministerial N° 712-2006-ED "Directiva para el inicio del Año Escolar 2007", la Ley de Racionalización de los Gastos Públicos N° 28425, Decreto Supremo N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa", el Decreto Supremo N° 016-2005-ED que dispone el uso obligatorio del Sistema Nexus, Resolución Jefatural N° 196-2007-ED, Directiva N° 009-2007-ME/SG-OA-UPER, y la Ley 28927 - "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y en uso de las facultades conferidas por la Directiva Regional N° 004-2007-GRL-DREL-D;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas y el personal que a continuación se indica, en la forma y términos siguientes:

1.1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	:	ESCUERO CONTRERAS
NOMBRES	:	CORAZÓN DE JESÚS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	41015887
FECHA DE NACIMIENTO	:	13-08-1981
CODIGO MODULAR	:	1041015887
REGIMEN PENSIONARIO	:	-
SEXO	:	Femenino
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	Profesional en Educación
ESPECIALIDAD	:	Educación Primaria

1.2.- DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL y/o MODALIDAD : Primaria
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : I.E.P. N° 62172
LUGAR Y DISTRITO : Yurimaguas - Yurimaguas
UNIDAD DE COSTEO : El Centro N° 001
CODIGO DE LA PLAZA : 111641321226
CARGO : Profesor de Aula
MOTIVO DE LA VACANTE : Por licencia por maternidad de Graciela Mathios Yñapi

1.3.- DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : S/N-2007
N° DE FOLIOS : -0-
NIVEL MAGIST. e IND. REM. : I 6.20
PLAZA PRESUPUESTADA :
JORNADA LABORAL : 30 Horas
VIGENCIA DEL CONTRATO : 09-05-2007 al 11-07-2007
REFERENCIA : Memorandum N° 867-2007-DREL-UGELAA-EPER

ARTÍCULO 2º.- Las causales de extinción de la relación laboral y resolución de contrato se encuentran establecidas en las cláusulas pertinentes del **contrato de trabajo** aprobado, el mismo que, firmado por ambas partes, es integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el presente contrato se dejará sin efecto, si el contratado(a) no asume su cargo en las siguientes circunstancias: **en zona urbana**, luego de transcurrido más de tres (03) días laborales, **en zona rural**, luego de transcurrido más de diez (10) días laborales, más el término de la distancia, después de haber recibido la resolución correspondiente.

ARTICULO 4º.- Aféctese al Sector 01, Pliego 453. Unidad Ejecutora 301, Función 09, Programa 027, Sub Programa 0071, Actividad 1 000192, Naturaleza del Gasto 5 1 11 15.

Regístrese y Comuníquese,



Lic. Educ. Víctor Manuel ORBE ANGULO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.



CUYA COPIA ORIGINAL ENVIÓ A UD.
PARA LOS DEPARTAMENTOS Y DEMÁS FINES

TEC. EDU. ROSMERY LAURY PRIMA
JEFE EQUIPO TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS

UGELAA/VMOA
ADM/WOM
EPER/EPM
PROY/ESG
27-06-2007

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional de Educación de Loreto.
- Área de control Interno.
- Área de Gestión Institucional.
- Área de Administración.
- Equipo de Personal.
 - Remuneraciones.
 - Escalafón.
- Trámite Documentario
- Interesado.

ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA



RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0788-2022-UNAP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

A NIVEL POSTGRADO

Otorga la presente

ESPECIALIZACIÓN

a:

CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos de evaluación de sus estudios correspondientes a la especialización en:

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Por tanto se le expide la presente especialización para que se le reconozca como tal.

Dado en Iquitos a los 10 días de noviembre del 2023.



[Firma]
Dr. Rodolfo Espinoza
Rector
Universidad Nacional
de la Amazonía Peruana



[Firma]
Lic. Leidy Diana Panduro Zumba
Directora Académica
CAPACITATEC





RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0788-2022-UNAP

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado a: CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Con DNI: 41015887

Por haber terminado de forma satisfactoria sus estudios correspondientes a la especialización de:

ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Estudios cursados desde: 06/05/2022 al 03/11/2023

Duración: 18 meses

Créditos académicos: 36

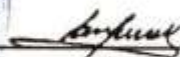
Calificación promedio: 16(DIECISÉIS)



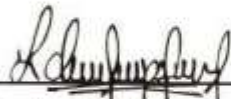
N°	Asignaturas Aprobadas	Horas cronológicas
1	CONCEPTO Y DESARROLLO HISTÓRICO DE LAS UNIVERSIDADES	100
2	ELEMENTOS GENERALES DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	100
3	LA ORGANIZACIÓN UNIVERSITARIA	100
4	MODELOS EDUCATIVOS EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR	100
5	DIDÁCTICA, MEDIOS Y MATERIALES EDUCATIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	100
6	ANDRAGOGÍA Y EL ADULTO UNIVERSITARIO	100
7	LA DIDÁCTICA UNIVERSITARIA EN EL CONTEXTO DE LA ANDRAGOGÍA	100
8	TECNOLOGÍAS DE MEDIOS, EVALUACIÓN Y ROL DEL DOCENTE UNIVERSITARIO	100
9	EL CAMPUS VIRTUAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR	100
10	DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN INTERNET	100
11	AUTOGESTIÓN DE LA ESCRITURA ACADÉMICA	100
12	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	100
Total de horas		1200

Así consta en nuestros registros institucionales a los cuales nos remitimos. Dado en Iquitos a los 10 días de noviembre del 2023.




Dr. Rodolfo Espinoza
Rector
Universidad Nacional
de la Amazonia Peruana




Lic. Leidy Diana Panduro Zumba
Directora Académica
CAPACITATEC

RECTORADO - UNAP
FECHA: 6/11/2023
Res. 11023
V°B°

La verificación del presente documento podrá efectuarse en CAPACITATEC
Jr. Saposoa 170 - Barrio Suchiche - Tarapoto - San Martín - Cel: 922 485 598

Modalidad predominante: A distancia
Metodología predominante: Asincrónica
Enfoque predominante: Práctico

N° Registro: 0001741-COOP.CAPACITATEC-UNAP
N° Código: 00668-2023-COOP.CAPACITATEC-UNAP
N° Libro: 001
N° Folio: 175



RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0788-2022-UNAP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

A NIVEL POSTGRADO

Otorga el presente



DIPLOMADO

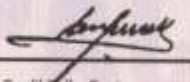
CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos de evaluación de sus estudios correspondientes al diplomado en:

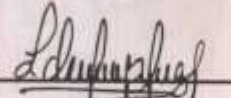
METODOLOGÍA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Por tanto se le expide el presente diplomado para que se le reconozca como tal.
Dado en Iquitos a los 10 días de noviembre del 2023.




Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector
Universidad Nacional
de la Amazonía Peruana




Lic. Ledy Dávila Pareda Zumba
Directora Académica
CAPACITATEC

N° Registro: 0001740-COOP.CAPACITATEC-UNAP
N° Código : 00667-2023-COOP.CAPACITATEC-UNAP



RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0788-2022-UNAP

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

Otorgado a: CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Con DNI: 41015887

Por haber terminado de forma satisfactoria sus estudios correspondientes al diplomado de:

METODOLOGÍA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Estudios cursados desde: 06/05/2022 al 03/11/2023

Duración: 18 meses

Créditos académicos: 36

Calificación promedio: 17(DIECISIETE)



N°	Asignaturas Aprobadas	Horas cronológicas
1	NEUROCIENCIA APLICADA A LA EDUCACIÓN	100
2	COMPETENCIAS, CAPACIDADES Y APTITUDES EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	100
3	FORMAS DE SOCIALIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN LAS CULTURAS ORIGINARIAS	100
4	LA INTERCULTURALIDAD EN EL TRATAMIENTO CURRICULAR Y PROCESOS PEDAGÓGICOS	100
5	POLÍTICA SECTORIAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	100
6	ORGANIZAMOS Y PLANIFICAMOS EL TRABAJO CURRICULAR EN LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	100
7	MODELOS DE EDUCACIÓN MULTICULTURAL E INTERCULTURAL	100
8	ORIENTACIONES PARA LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	100
9	¿CÓMO REALIZAMOS LA CARACTERIZACIÓN SOCIOLINGÜÍSTICA Y PSICOLINGÜÍSTICA EN E.I.B.?	100
10	LA PLANIFICACIÓN DE SESIONES DE APRENDIZAJE EN LA LENGUA CASTELLANA COMO SEGUNDA LENGUA	100
11	NOCIONES BÁSICAS DE LA LENGUA QUECHUA	100
12	NOCIONES BÁSICAS DE LA LENGUA AYMARA	100
Total de horas		1200

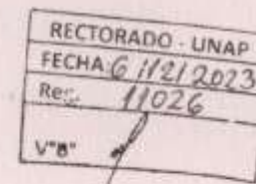
Así consta en nuestros registros institucionales a los cuales nos remitimos. Dado en Iquitos a los 10 días de noviembre del 2023.



Dr. Rodil Tello Espinoza
Rector
Universidad Nacional
de la Amazonia Peruana



Lic. Leidy Diana Panduro Zumba
Directora Académica
CAPACITATEC



La verificación del presente documento podrá efectuarse en CAPACITATEC
Jr. Saposoa 170 - Barrio Suchiche - Tarapoto - San Martín - Cel: 922 485 598

Modalidad predominante: A distancia
Metodología predominante: Asincrónica
Enfoque predominante: Práctico

N° Registro: 0001740-COOP.CAPACITATEC-UNAP
N° Código: 00667-2023-COOP.CAPACITATEC-UNAP
N° Libro: 001
N° Folio: 174

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO LA LIBERTAD

Otorga el presente

CERTIFICADO

a:

CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Por su participación en el Programa de Capacitación Docente:

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE
EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y UNIVERSITARIA**

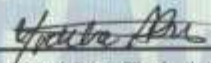
Con una duración de 300 horas cronológicas, realizado entre las fechas del 03 de marzo al 02 de junio del 2023. Se expide la presente certificación en conformidad para su reconocimiento correspondiente.

Chepén, 10 de noviembre del 2023



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 151-23-IESP*LL"-DG




Dra. Madelaine Elizabeth Alva Vigo
Directora General
Instituto de Educación Superior
Pedagógica Privado La Libertad




Lic. Leidy Diana Panfili Zamba
Directora Académica
CAPACITATEC



N° Registro: 0000782-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL
N° Código : 00782-2023-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 151-23-IESP*LL*-DG

CERTIFICADO DE ESTUDIOS



Otorgado a: CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Con DNI: 41015887

Por haber terminado de forma satisfactoria sus estudios correspondientes al programa de capacitación docente de:

LINEAMIENTOS PARA LA FORMACIÓN DOCENTE EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y UNIVERSITARIA

Estudios cursados desde: 03/03/2023 al 02/06/2023

Duración: 3 meses

Créditos académicos: 9

Calificación promedio: 17(DIECISIETE)

N°	Asignaturas Aprobadas	Horas cronológicas
1	ELEMENTOS GENERALES DE LA ENSEÑANZA TÉCNICA Y UNIVERSITARIA	100
2	LA ORIENTACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y UNIVERSITARIA	100
3	TECNOLOGÍAS DE MEDIOS, EVALUACIÓN Y ROL DEL DOCENTE TÉCNICO Y UNIVERSITARIO	100
Total de horas		300

Así consta en nuestros registros institucionales a los cuales nos remitimos. Dado en Chepén a los 10 días de noviembre del 2023.




Lic. Leidy Diana Panduro Zumba
Directora Académica
CAPACITATEC

La verificación del presente documento podrá efectuarse en CAPACITATEC
Jr. Saposoa 170 - Barrio Suchiche - Tarapoto - San Martín - Cel: 922 485 598

Modalidad predominante: A distancia
Metodología predominante: Asincrónica
Enfoque predominante: Práctico

N° Registro: 0000782-COOP.CAPACITATEC-IESP*LL*
N° Código: 00782-2023-COOP.CAPACITATEC-IESP*LL*
N° Libro: 001
N° Folio: 039

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO LA LIBERTAD

Otorga el presente

CERTIFICADO

a:

CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Por su participación en el Módulo de Formación Docente:

**INNOVACIÓN Y
ESTRATEGIA EDUCATIVA**

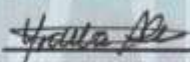
Con una duración de 100 horas cronológicas, realizado entre las fechas del 01 al 24 de abril del 2023.
Se expide la presente certificación en conformidad para su reconocimiento correspondiente.

Chepén, 10 de noviembre del 2023



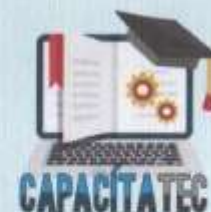
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 151-23-IESP*LL*-DG




Dra. Madeleine Elizabeth Alva Vigo
Directora General
Instituto de Educación Superior
Pedagógica Privado La Libertad




Lic. Leidy Elisa Paragua Zumba
Directora Académica
CAPACITATEC



N° Registro: 0000783-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL
N° Código : 00783-2023-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 151-23-IESP"LL"-DG

CERTIFICADO DE ESTUDIOS



Otorgado a: CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Con DNI: 41015887

Por haber terminado de forma satisfactoria sus estudios correspondientes al módulo de formación docente de:

INNOVACIÓN Y ESTRATEGIA EDUCATIVA

Estudios cursados desde: 01/04/2023 al 24/04/2023

Duración: 1 mes

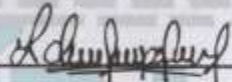
Créditos académicos: 3

Calificación promedio: 16(DIECISÉIS)

N°	Asignaturas Aprobadas	Horas cronológicas
1	ESTRATEGIAS DIGITALES PARA EL APRENDIZAJE	25
2	NEUROEDUCACIÓN	25
3	RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA	25
4	DIDÁCTICA BAJO EL ENFOQUE DE LA NEUROEDUCACIÓN	25
Total de horas		100

Así consta en nuestros registros institucionales a los cuales nos remitimos. Dado en Chepén a los 10 días de noviembre del 2023.




Lic. Leidy Diana Panduro Zumbra
Directora Académico
CAPACITATEC

La verificación del presente documento podrá efectuarse en CAPACITATEC
Jr. Saposoa 170 - Barrio Suchiche - Tarapoto - San Martín - Cel: 922 485 598

Modalidad predominante: A distancia
Metodología predominante: Asincrónica
Enfoque predominante: Práctico

N° Registro: 0000783-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL
N° Código: 00783-2023-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL
N° Libro: 001
N° Folio: 039

INSTITUTO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGÓGICA PRIVADO LA LIBERTAD

Otorga el presente

CERTIFICADO

a:

CORAZON DE JESUS ESCUDERO CONTRERAS

Por su participación en el Seminario:

DIDÁCTICA BAJO EL ENFOQUE
DE LA NEUROEDUCACIÓN

Con una duración de 16 horas cronológicas, realizado entre los días sábado 22 y lunes 24 de abril del 2023.
Se expide la presente certificación en conformidad para su reconocimiento correspondiente.

Chepén, 10 de noviembre del 2023

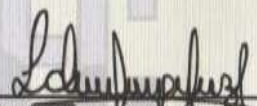


RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 151-23-IESP"LL"-DG




Dra. Madelaine Elizabeth Alva Vigo
Directora General
Instituto de Educación Superior
Pedagógica Privado La Libertad




Lic. Ledy Diana Pandaro Zumba
Directora Académico
CAPACITATEC



N° Registro: 0000784-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL
N° Código : 00784-2023-COOP.CAPACITATEC-IESPPLL

COMPETENCIAS DIGITALES



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

UGEL DATEM DEL MARAÑÓN – SAN LORENZO

AUTORIZADO CON RD. N° 03070 -2020 – UGEL – DM- SL



- CERTIFICADO -

OTORGADO A:

CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS con DNI: 41015887

Por su participación en el curso de capacitación virtual sincrónico y asincrónico, denominado:
“USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA EL TRABAJO A DISTANCIA” realizado desde el 31 de octubre hasta el 02 de diciembre del 2020, con una duración total de 200 horas pedagógicas.

Organizado, ejecutado y evaluado por el Centro de Capacitación y Actualización Pedagógica – “El Maestro” -EIRL, en convenio con la UGEL DATEM del Marañón.

Yurimaguas, 07 de diciembre del 2020



Prof. Mateo Peas Ayui
Director de la UGEL -DATEM
San Lorenzo



Simón Ricardo del Pino del Pino
Titular Gerente – CENCAPEL
“El Maestro” – EIRL.



CÓDIGO DE BARRA
CENCAPEL



PERÚ

Ministerio de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
UGEL DATEM DEL MARAÑÓN – SAN LORENZO
AUTORIZADO CON RD. N° 03070 -2020 – UGEL – DM- SL

--- CERTIFICADO ---

OTORGADO A : CORAZÓN DE JESÚS ESCUDERO CONTRERAS con DNI: 41015887

Por su participación en el curso de capacitación virtual sincrónico y asincrónico, denominado **“NEUROEDUCACIÓN, EVALUACIÓN FORMATIVA Y HERRAMIENTAS DIGITALES PARA EL TRABAJO A DISTANCIA**, realizado desde el 05 al 31 de diciembre del 2020, con una duración total de 200 horas pedagógicas.

Organizado, ejecutado y evaluado por el Centro de Capacitación y Actualización Pedagógica – “El Maestro” – EIRL, en convenio con el Centro de Formación y Desarrollo Personal – “Reinventarse” y el auspicio de la UGEL DATEM del Marañón.



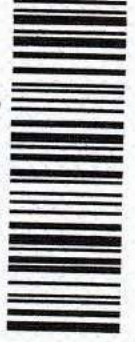
Emilio Ayui

Prof. Mateo Peas Ayui
Director de la UGEL –DATEM
San Lorenzo



Simón Ricardo del Pino del Pino

Simón Ricardo del Pino del Pino
Titular Gerente – CENCAPED
“El Maestro” – EIRL.



Yurimaguas, 04 de enero del 2021